

2707 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1984, promovido por «Laboratorios Mabo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Mabo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Mabo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983, que denegó la marca 978.124 «MEBENDAN», debemos mantener y mantenemos la expresada resolución por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2708 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1982, que concedió el registro de la marca número 975.465, denominada «Lattekpuma», para distinguir «vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas», clase 25 del Nomenclator, así como contra la desestimación presunta de la reposición interpuesta, se declare ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 975.465, «Lattekpuma»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2709 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.722/1983 (actual 692/1989), promovido por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1981 y 26 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.722/1983 (actual 692/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1981 y 26 de febrero de 1983, se ha

dictado, con fecha 3 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1981, que denegó el modelo de utilidad número 249.272, y contra el de 26 de febrero de 1983, desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior, declaramos dichos actos contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos, y en su lugar acordamos la inscripción del referido modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2710 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1987, promovido por «BASF, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1985 y 22 de mayo de 1987, expediente de marca 1.079.447.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «BASF, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1985 y 22 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «BASF, A. G.», representada por el Abogado don Fernando Pombo García, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1985, que concedió el registro de la marca «Fertil-Oro», y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, resuelto expresamente por Resolución de 22 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, confirmando expresamente, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2711 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1978, promovido por «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de febrero y 7 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de febrero y 7 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero y 7 de marzo de 1977, y contra la repulsa presunta de las reposiciones entabladas contra los primeros, por los que se concedió a «Viajes Iberojet, Sociedad Anónima», las marcas números 715.356

y 712.940, clases 35 y 39 "Iberojet", para proteger los servicios indicados, cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2712 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1986, promovido por «Sikkens, B. V.», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1985 y 18 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sikkens, B. V.», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1985 y 18 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sikkens, B. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1985, que concedió la marca internacional número 476.999 C-TEL (graf), así como contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra dicha resolución, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho, sin que se haga pronunciamiento expreso respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2713 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1988, promovido por don Miguel Rubira Fernández de Mesa, contra acuerdo del Registro de 7 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Miguel Rubira Fernández de Mesa, contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rubira Fernández de Mesa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986, denegatoria de la marca solicitada número 1089010, con la denominación "Jurispericia" debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2714 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.382/1987, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.382/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1988, confirmando en reposición la pronunciada en 19 de agosto de 1986, por medio de la cual fue concedida la marca internacional número 487.738, denominada "Elufilm", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2715 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1987, promovido por «Sode, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sode, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad "Sode, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 10 de abril de 1986 y 12 de junio de 1987, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, que concedió a la mercantil "Dunke, Sociedad Anónima", la concesión del modelo industrial, "Estuche para huevos", con el número 108.131, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2716 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1987-B, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1987-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: